

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0269, Verbal sumario de disminución de alimentos de NELLY FIGUEROA ZEA contra ANA ZEA VIUDA DE FIGUEROA y LUZ MARY FIGUEROA ZEA.

Sería del caso proceder a calificar la demanda de la referencia, pero es claro que las personas en contra de quienes se impetra la misma, que corresponden al día de hoy a personas mayores de edad, luego la acción debe ser tramitada y decidida ante la autoridad judicial competente del domicilio de aquellas. Ello en aplicación del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Y en detalle, entendiendo que ese extremo demandado reside en el municipio de La Vega, Cundinamarca, y entendiendo que allí no existe Juzgado de Familia o Promiscuo de Familia, y comprendiendo que lo pretendido es la disminución de ciertas prestaciones alimentarias, debe darse aplicación a lo establecido en el numeral 6 del artículo 17 del Código General del Proceso (*Los jueces civiles municipales conocerán en única instancia: ... De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia*).

Por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda y a ordenar su remisión digital al Despacho competente para conocer de ella, esto es al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia por incompetencia territorial.
2. Remítase el diligenciamiento en su integridad de manera digital al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, a fin de que se sirva conocer del asunto.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31cc4a8610c99c4f81d3a00772f3791780bfd4f3a3de686296e572af26ddec

Documento generado en 12/12/2022 01:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>